

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 06 de julio de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1570
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Astrid Vallejo Urbano
Demandado:	Julián Mauricio Camacho Granada
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00311-00

Revisado el poder y el escrito de la demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, incoada por la señora ASTRID VALLEJO URBANO a través de apoderado judicial contra el señor JULIAN MAURICIO CAMACHO GRANADA, se observa que se encuentra ajustada a derecho de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso, y al Decreto 806 de junio de 2020 con vigencia permanente establecida por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, por la causal señalada en el numeral 8° del artículo 154 del Código Civil, presentada por la señora ASTRID VALLEJO URBANO a través de apoderado judicial contra el señor JULIAN MAURICIO CAMACHO GRANADA, que se adelantará por el trámite Verbal, regulado en los artículos 82, SS., y 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del señor JULIAN MAURICIO CAMACHO GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.106.650 de conformidad con lo dispuesto en el art. 10° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, la cual se surtirá únicamente en el Registro Nacional de Personal Emplazadas TYBA, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

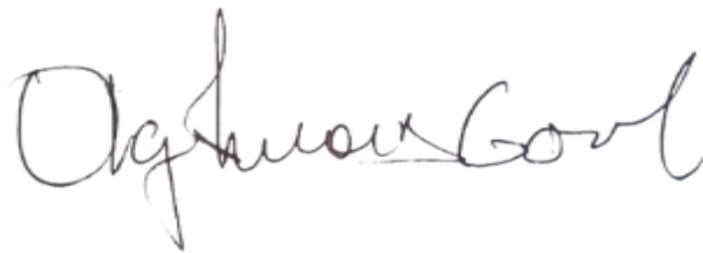
TERCERO: ORDENAR la notificación de este auto al señor JULIAN MAURICIO CAMACHO GRANADA, -o al curador que lo represente- y el traslado de la demanda, por el término de 20 (veinte) días.

CUARTO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, al curador que se le designe al demandado.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 94.540.855 de Cali y tarjeta profesional No. 227.228 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA</p> <p><u>ESTADO No. 109</u></p> <p><u>EN LA FECHA 12 DE JULIO DE 2022</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,</p>  <p>MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE</p>
